

AUTO No 079
24 DE MAYO DE 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que MARUJA PACHON CASTRO identificada con la C.C.No 20.272.344 manifestando actuar en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5, confirió poder especial al señor JOSE DANIEL VARGAS BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.866.973, para que en representación de dicho consorcio, tramite ante Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales para las iniciativas a ejecutarse dentro del marco del Contrato 162 del 2020, suscrito por el Consorcio en citas y el Fondo Colombia En Paz-PA-FCP.

En virtud de lo anterior, JOSE DANIEL VARGAS BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.866.973, en calidad de Coordinador de Seguimiento Técnico radicó ante la Corporación solicitudes de permiso de vertimientos al suelo para los siguientes proyectos:

ID	Departamento	Municipio	Vereda o Corregimiento	Nombre proyecto
20013-2-5323	Cesar	Agustín Codazzi	Milagro Bajo	Construcción de un salón comunal en la vereda El Milagro perteneciente al municipio Agustín Codazzi, Cesar.
20400-34410	Cesar	La Jagua de Ibirico	Las Delicias	Construcción de un aula escolar con batería sanitaria adosada en el Establecimiento Educativo San Antonio, Sede Las Delicias. perteneciente a la vereda Las Delicias del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.
20001-1-5764	Cesar	Valledupar	Praderas de Camperucho	Construcción de un aula escolar con batería adosada en la Escuela Rural Mixta Eglénia Quiroz sede de la Institución Educativa Luis Rodríguez Valera de la vereda Praderas de Camperucho del municipio de Valledupar Cesar.
20001-1-5776	Cesar	Valledupar	El Silencio	Construcción de una batería sanitaria con tres servicios en la Escuela Rural Mixta El Silencio de la vereda El Silencio perteneciente al municipio de Valledupar Cesar

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

2

20001-1-5766	Cesar	Valledupar	Buenos Aires	Construcción de un salón comunal, incluye batería sanitaria y cocina, en la vereda Buenos Aires perteneciente al municipio de Valledupar, Cesar
20750-2-5920	Cesar	San Diego	Los Tupes	Construcción de un salón comunal en la vereda de Los Tupes del municipio de San Diego Cesar.
20750-3-5924	Cesar	San Diego	El Rincón	Mejoramiento de aulas escolares y construcción de batería sanitaria con dos servicios en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Santo Cristo, en la vereda El Rincón, perteneciente al municipio de San Diego, Cesar.
20750-3-5925	Cesar	San Diego	Media Luna	Construcción de batería sanitaria de 2 servicios con duchas y mejoramiento de cancha multifuncional existente en el corregimiento de Media Luna, perteneciente al municipio de San , Cesar.
20400-1-6448	Cesar	La Jagua de Ibirico	Manizales Alto	Construcción de un restaurante escolar en el establecimiento educativo Centro San Antonio de la vereda Manizales Alto perteneciente al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

PROYECTO: CONSTRUCCION DE SALON COMUNAL EN LA VEREDA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Sana Posesión suscrito por el secretario de Planeación del Municipio de Agustín Codazzi
3. Certificado de Uso del Suelo suscrito por el secretario de Planeación del Municipio de Agustín Codazzi
4. Información y documentación soporte de la petición.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR CON BATERIA SANITARIA ADOSADA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SAN ANTONIO, SEDE LAS DELICIAS, PERTENECIENTE A LA VEREDA LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Sana Posesión suscrito por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico
3. Certificado de Uso del Suelo suscrito por el secretario de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico.
4. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganádera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

3

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR CON BATERÍA ADOSADA EN LA ESCUELA RURAL MIXTA EGLENIA QUIROZ SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS RODRÍGUEZ VALERA DE LA VEREDA PRADERAS DE CAMPERUCHO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar
3. Certificado de Sana Posesión suscrito por Jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar
4. Información y documentación soporte de la petición.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERIA SANITARIA CON TRES SERVICIOS EN LA ESCUELA RURAL MIXTA EL SILENCIO DE LA VEREDA EL SILENCIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar
3. Certificado de Sana Posesión suscrito por Jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar
4. Información y documentación soporte de la petición.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN COMUNAL, INCLUYE BATERIA SANITARIA Y COCINA, EN LA VEREDA BUENOS AIRES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por la Jefa de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar
3. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula Inmobiliaria No 190-131855. Lote Escuela Rural Buenos Aires
4. Información y documentación soporte de la petición.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN COMUNAL EN LA VEREDA DE LOS TUPES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR.

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por el secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Diego Cesar
3. Certificado de Sana Posesión suscrito por el Alcalde Municipal de San Diego Cesar
4. Información y documentación soporte de la petición.

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jágua de Ibirico y San Diego Cesar.

4

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE AULAS ESCOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA CON DOS SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE SEDE SANTO CRISTO, EN LA VEREDA EL RINCÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR.

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por el secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Diego Cesar
3. Certificado de expedido por el Alcalde Municipal de San Diego Cesar, manifestando que el predio "cuenta con certificado tradición y libertad y/o escritura pública".
4. Información y documentación soporte de la petición.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA DE 2 SERVICIOS CON DUCHAS Y MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EXISTENTE EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR.

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por el secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Diego Cesar
3. Certificado de Sana Posesión suscrito por el Alcalde Municipal de San Diego Cesar
4. Información y documentación soporte de la petición.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CENTRO SAN ANTONIO DE LA VEREDA MANIZALES ALTO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo
2. Certificado de Uso del Suelo suscrito por el secretario de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico
3. Certificado de Sana Posesión suscrito por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
3. Por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".
4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

5

5. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
6. Por mandato del artículo 279 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, **“Las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional. Esta excepción no aplica para hacer vertimientos directos de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales, subterráneas o marinas”.**
7. En el artículo 3 de la Resolución 844 de 2018 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se define la vivienda dispersa, como **“aquella ubicada en la zona rural, que está separada de núcleos de población por áreas cultivadas, prados, bosques, potreros, carreteras o caminos, entre otros.”**
8. Al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 279 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, **“Las excepciones que en el presente artículo se hace en favor de las viviendas rurales dispersas no aplican a otros usos diferentes al consumo humano y doméstico, ni a parcelaciones campestres o infraestructura de servicios públicos o privados ubicada en zonas rurales. Tampoco aplica a los acueductos que se establezcan para prestar el servicio de agua potable a viviendas rurales dispersas”.** (subraya fuera de texto)
9. Bajo esa óptica normativa y técnica, los proyectos citados no están exentos y deben tramitar permiso de vertimientos al suelo.
10. En torno al poder allegado a la entidad, es deber legal manifestar que éste no puede aceptarse para los fines conferidos, salvo que el señor JOSE DANIEL VARGAS BARRERA acredite ser Abogado. Para el efecto vale señalar que de conformidad con las disposiciones normativas nacionales, no se requiere ser Abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se confiere poder, quien lo reciba debe ostentar esta calidad profesional. Sobre este particular se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 962 de 2005, según el cual, se puede conferir poder a cualquier persona, para efectos de recibir notificaciones, porque las demás actuaciones (por ejemplo adelantar trámites como se menciona en el poder), deben efectuarse conforme a las reglas del derecho de postulación, entendido este **“como el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”.** En consecuencia, el poder conferido no puede aceptarse (salvo que se acredite la calidad de abogado) y se requerirá lo pertinente al consorcio mencionado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

6

control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 6.867.078. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del primer manejo (Cedición, homologación)	(e) Duración total (a+c+d)	(f) Maticos Blancos (a x f)	(g) Maticos Grises (b x g)	(h) Subtotal (a+h)	
Profesionales									
1	13	\$ 5.170.633,00	1	4,5	0,1	0,30	\$ 278.634,00	1.253.853,00	\$ 2.828.545,78
1	13	\$ 5.170.633,00	1	4,5	0,1	0,30	\$ 278.634,00	1.253.853,00	\$ 2.828.545,78
Técnicos									
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 258.531,65
(A) Costo honorarios y viáticos (Z h)									\$ 5.915.623,20
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 5.915.623,20
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.478.905,80
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 7.394.529,01
(1) Resolución Intertransporte									
(2) Viáticos									

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

7

TABLA TARIFARIA	
A) Costos de los proyectos en pesos colombianos. Año de la petición.(2022)	\$ 1.297.486.798
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.000.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.297
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 6.867.078,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 6.867.078

Que a través de la Resolución No 666 dl 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar “concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5, para los siguientes proyectos

ID	Departamento	Municipio	Vereda o Corregimiento	Nombre proyecto
20013-2-5323	Cesar	Agustín Codazzi	Milagro Bajo	Construcción de un salón comunal en la vereda El Milagro perteneciente al municipio Agustín Codazzi, Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

8

20400-34410	Cesar	La Jagua de Ibirico	Las Delicias	Construcción de un aula escolar con batería sanitaria adosada en el Establecimiento Educativo San Antonio, Sede Las Delicias, perteneciente a la vereda Las Delicias del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.
20001-1-5764	Cesar	Valledupar	Praderas de Camperucho	Construcción de un aula escolar con batería adosada en la Escuela Rural Mixta Eglénia Quiroz sede de la Institución Educativa Luis Rodríguez Valera de la vereda Praderas de Camperucho del municipio de Valledupar Cesar.
20001-1-5776	Cesar	Valledupar	El Silencio	Construcción de una batería sanitaria con tres servicios en la Escuela Rural Mixta El Silencio de la vereda El Silencio perteneciente al municipio de Valledupar Cesar.
20001-1-5766	Cesar	Valledupar	Buenos Aires	Construcción de un salón comunal, incluye batería sanitaria y cocina, en la vereda Buenos Aires perteneciente al municipio de Valledupar, Cesar.
20750-2-5920	Cesar	San Diego	Los Tupes	Construcción de un salón comunal en la vereda de Los Tupes del municipio de San Diego Cesar.
20750-3-5924	Cesar	San Diego	El Rincón	Mejoramiento de aulas escolares y construcción de batería sanitaria con dos servicios en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Santo Cristo, en la vereda El Rincón, perteneciente al municipio de San Diego, Cesar.
20750-3-5925	Cesar	San Diego	Media Luna	Construcción de batería sanitaria de 2 servicios con duchas y mejoramiento de cancha multifuncional existente en el corregimiento de Media Luna, perteneciente al municipio de San , Cesar.
20400-1-6448	Cesar	La Jagua de Ibirico	Manizales Alto	Construcción de un restaurante escolar en el establecimiento educativo Centro San Antonio de la vereda Manizales Alto perteneciente al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

9

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en jurisdicción de las veredas o corregimientos de El Milagro Bajo (Agustín Codazzi), Las Delicias (La Jagua de Ibirico), Praderas de Camperucho (Valledupar) El Silencio (Valledupar), Buenos Aires (Valledupar) Los Tupes (San Diego), El Rincón (San Diego) Media Luna (San Diego) y Manizales Alto (La Jagua de Ibirico). El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.
2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
5. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua ; En acuíferos ; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley ; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos; Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas; Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.
6. Los impactos del vertimiento al suelo.
7. La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información presentada por el usuario.
8. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe.
9. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero.
10. Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés.
11. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.
12. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

10

13. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.
14. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
15. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
16. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.
17. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
18. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
19. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).
20. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

PARAGRAFO 1: El CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5, debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

1. Documento de Conformación del Consorcio
2. Acreditar la calidad de Representante legal del Consorcio
3. Acreditar la calidad de Abogado de JOSE DANIEL VARGAS BARRERA o presentar solicitud avalada o suscrita por la Representante Legal del Consorcio.
4. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de las personas jurídicas que integran el Consorcio. (en el evento en que el Consorcio esté integrado por una o varias personas jurídicas)
5. Copia del Contrato 162 del 2020
6. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula Inmobiliaria No 190-131855. Lote Escuela Rural Buenos Aires, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses
7. Certificado de tradición y libertad y/o escritura pública del predio correspondiente al proyecto de la vereda El Rincón.
8. Estado final previsto para el vertimiento de cada proyecto de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos en la normatividad ambiental vigente
9. Características de las actividades que generan el vertimiento en cada proyecto
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al suelo en cada proyecto
11. Evaluación ambiental del vertimiento, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), modificado por el Artículo 9 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento en cada proyecto
13. Área de disposición del vertimiento para cada proyecto así: Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
14. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento en cada proyecto. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
15. Copia digital de toda la documentación técnica allegada y de la que se aporte en virtud de este requerimiento informativo, incluido planos.

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

----- 11

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a los Ingenieros JUAN DAVID ARGUMEDO MARTINEZ y LUIS EDUARDO BUELVAS. Fijase como fecha de la diligencia los días 21, 22, 23, 24, y 25 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Seis Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Ocho Pesos (\$ 6.867.078) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 13 de junio de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: El CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5, debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Continuación Auto No 079 del 24 de mayo de 2022, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de permisos de vertimientos de aguas residuales, presentada por el CONSORCIO CEG-OME con identificación tributaria No 901.377.359-5 para proyectos a desarrollar en jurisdicción de los municipios de Agustín Codazzi, Valledupar, La Jagua de Ibirico y San Diego Cesar.

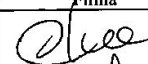
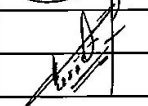
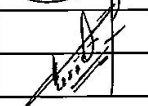
----- 12

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó- Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumca Rocha- Profesional Universitario (e)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 055-2022